



Asociación
de Trabajadores
de Educación
y Cultura



Confederación de
Organizaciones de
Funcionarios del
Estado

Propuesta Sindical para articulado de Rendición de Cuentas 2023

Fundamento Breve:

Solicitamos la regularización de trabajadores y trabajadoras del Inciso MEC, las cuales se encuentran contratadas bajo modalidades de contratos a término, pero realizan tareas permanentes. La realidad es que muchas de las personas cuentan con varios años de trabajo en el organismo (llegando a 15 o más), contratados por una o diferentes modalidades. Las formas de designación han variado según los años y las Unidades Ejecutoras, van desde concursos, llamados abiertos, designaciones directas y bolsones de trabajo. Para el sindicato, si bien entendemos la importancia de los mecanismos de ingreso, resaltamos que no son los trabajadores los culpables de esta situación.

Los colectivos de trabajadores de los que hablamos son administrativos, informáticos, talleristas, coordinadores, técnicos e investigadores; los cuales se desempeñan en todo el territorio nacional, en infinidad de programas educativos, culturales y científicos.

Sabemos de antecedentes en otros organismos del estado y administración central donde ya han sido regularizadas estas situaciones, y por ende pretendemos la aprobación de este artículo, que comprende las cuatro modalidades utilizadas por el Inciso para contratar trabajadores a término, y luego entablar las mesas de trabajo con las direcciones para poder concretar el estudio de cada programa y la incorporación de los trabajadores en cargos presupuestales.

Destacamos que nuestra propuesta podría ser financiada casi en su totalidad con la transposición de rubros.

Propuesta redacción del artículo:

Artículo xxx:

Facúltase al Poder Ejecutivo a designar con cargos presupuestados del grado de ingreso al escalafón respectivo, a quienes, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes en el Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura", bajo las siguientes modalidades de contratos a término:

- a) la modalidad correspondiente al artículo 171 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre del 2018 en el Instituto de Investigaciones Clemente Estable;
- b) la modalidad de "contrato laboral" estipulada en el artículo 54 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010;



c) los contratos de horas docentes que regula el artículo 232 de la ley 17930 de fecha 19 de diciembre de .2005, reglamentada por el Decreto 171/013 de fecha 10 de junio del 2013;

d) los contratos no regularizados que corresponden al artículo 92 de la ley 19.121, Estatuto del Funcionario, de fecha 20 de agosto de 2013.

Las designaciones a las que se refiere este artículo podrán hacerse efectivas si los contratados cumplen con un mínimo de dos años de antigüedad, bajo la misma o combinación de cualquiera de las modalidades antes mencionadas. Ninguno de estos casos podrá ser regularizado en cargos de jefaturas o gerenciales.

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la cual se irá absorbiendo en caso de sucesivos ascensos.

Se reasignarán los créditos correspondientes para generar los cargos presupuestados necesarios, a partir de los objetos de gastos que actualmente son utilizados para financiar las contrataciones de dichos trabajadores. Y en caso de ser insuficientes, la Contaduría General de la Nación, otorgará los créditos faltantes para cubrir la financiación de los mencionados cargos presupuestales.